

Salta, 16 de Marzo de 2.006

087/06

Expte. N° 14.437/05

VISTO

Estas actuaciones por las cuales el Arq. Marcelo Torres, Profesor del Curso **Software de diseño asistido por computadora Autocad Versión 2004 de nivel básico- dos dimensiones**, eleva informe referido a Trabajos Prácticos de los estudiantes Alejandro Carrió y Javier Oscar Gutiérrez, realizados en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Jurídica de la Universidad, a fs. 13, 14 y 15, se expide sobre lo actuado por la Facultad a través del Dictamen N° 8501 de fecha 23 de febrero de 2006, efectuando las siguientes consideraciones;

Que la Comisión de Reglamento y Desarrollo constató fehacientemente que ambos estudiantes incurrieron en una falta: copiar, por lo cual debía aplicarse una sanción disciplinaria;

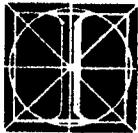
Que el procedimiento efectuado se adecua a derecho, en tanto y en cuanto, se respetó el derecho de defensa de los citados alumnos, quienes a fojas 3 y 4 formularon descargos, los que, luego de un minucioso análisis realizado por esa Asesoría Jurídica, no tienen entidad para exculparlos de su incorrecta actuación;

Que como también lo detalla Asesoría Jurídica a fojas 13, el Estatuto de nuestra Universidad establece entre sus bases, en el artículo III: "...su fin principal es la educación desde una perspectiva ética.", y en el artículo IV: "la Universidad procura la formación integral y armónica de los integrantes de la comunidad universitaria, docentes, estudiantes, graduados y personal de apoyo universitario, e infunde en ellos el espíritu de rectitud moral y responsabilidad ética y cívica..."; fundamentado en principios éticos y morales que el estudiante debe observar como integrante de esta casa de altos estudios;

Que la Comisión de Reglamento y Desarrollo entiende que la sanción mínima a aplicar a los citados estudiantes, es la suspensión académica por un cuatrimestre lectivo.

Que por todo lo antes expresado, mediante Despacho N° 7/2006 aconseja:

1. Aplicar una sanción disciplinaria correctiva a los estudiantes Alejandro Carrió, D.N.I. N° 30.636.110 - L.U. N° 304.248, y Javier Oscar Gutiérrez, D.N.I. N° 27.853.420 - L.U. N° 303.767 mediante la suspensión de Alumnos Regulares de la Facultad de Ingeniería, durante el Primer Cuatrimestre Lectivo 2006 (13 de Marzo al 15 de Agosto de 2006 inclusive), período en el cual no podrán ejercer ninguna actividad académica (inscripciones, cursado, exámenes, promociones, etc.), por encontrarlos responsables de una conducta que vulnera los principios



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

2-

87-06

Expte. N° 14.437/05

de rectitud y responsabilidad ética y moral, insoslayables para un futuro profesional de esta Casa de Estudios.

2. Informar a los estudiantes Alejandro Carrió y Javier Oscar Gutiérrez que pueden interponer recurso de reconsideración y jerárquico dentro de los diez y quince días hábiles administrativos, respectivamente, contados a partir de su notificación personal ó por cédula, conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
(En su sesión ordinaria del 15 de marzo de 2.006)

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Despacho N° 7/06 de la Comisión de Reglamento y Desarrollo y en consecuencia dotar de vigencia las cláusulas propuestas, **a partir de la fecha de efectiva notificación de la presente resolución:**

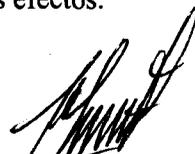
-Aplicar una sanción disciplinaria correctiva a los estudiantes Alejandro Carrió, D.N.I. N° 30.636.110 - L.U. N° 304.248, y Javier Oscar Gutiérrez, D.N.I. N° 27.853.420 - L.U. N° 303.767 mediante la suspensión como Alumnos Regulares de la Facultad de Ingeniería, durante el Primer Cuatrimestre Lectivo 2006 (13 de Marzo al 15 de Agosto de 2006 inclusive), período en el cual no podrán ejercer ninguna actividad académica (inscripciones, cursado, exámenes, promociones, etc.), por encontrarlos responsables de una conducta que vulnera los principios de rectitud y responsabilidad ética y moral, insoslayables para un futuro profesional de esta Casa de Estudios.

-Informar a los estudiantes Alejandro CARRIO y Javier Alejandro GUTIERREZ que pueden interponer recurso de reconsideración y jerárquico dentro de los diez y quince días hábiles administrativos, respectivamente, contados a partir de su notificación personal o por célula, conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, comuníquese a Secretaría Académica, a Secretaría de la Facultad, al Arq. Marcelo Enrique TORRES, al Director de Escuela de Ingeniería Civil, notifíquese a los alumnos sancionados y siga por Dirección Administrativa Académica a los Departamentos Alumnos y Docencia para su toma de razón y demás efectos.

am.


Ing. MARIA A. DENALLOS DE MARQUEZ
SECRETARIA
FACULTAD DE INGENIERIA


Ing. LORGIO MERCADO FUENTES
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA